



Resolución Directoral

N° 2379 -2023-GRSM-DRE/UGEL-R

RIOJA; 09 JUN 2023

VISTO: Los documentos adjuntos, en un total de siete (07) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 73° del capítulo III de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, concordante con el artículo 141° del D.S. N° 011-2012-ED de su Reglamento, definen que la Unidad de Gestión Educativa Local es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia;

Que, por Ley N° 27658, se declaró al Estado Peruano en proceso de modernización, para lograr su mayor eficiencia a fin de brindar una mejor atención a la ciudadanía priorizando y optimizando los recursos del estado; dentro de este marco, mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional San Martín;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR se aprueba, entre otras cosas, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín; y establece en el artículo 173, numeral 173.1; las Oficinas de Operaciones-Educación son órgano desconcentrados de la Dirección Regional de Educación, adscritos a la Dirección de Operaciones-Educación, responsable de la administración de los recursos, la ejecución presupuestal, la gestión de los sistemas administrativos y de asegurar los servicios de apoyo requeridos para el desarrollo de las funciones de las Unidades de Gestión Educativa Local e instancias de Gestión Educativa de su jurisdicción, asume la titularidad de la Unidad Ejecutora presupuestal correspondiente;

Que, con expediente N° 12874, de fecha: 09.05.2023, el director de la I.E. N° 00878, ABSALON ZABARBURU VILLACRES, identificado con DNI N° 33430228 remite su solicitud de Licencia Con Goce por Fallecimiento de Familiar Directo (MADRE), en el periodo del 09.05.2023 al 23.05.2023, siendo un total de 15 días conforme al ACTA DE DEFUNCION N° 5001286458, presentado por el solicitante;

Que de acuerdo a lo establecido en el Documento Normativo "Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de la Reforma Magisterial", aprobado mediante resolución viceministerial N°123-2021-MINEDU, cuyo numeral 5.10.1, donde prescribe que "**el profesor nombrado o contratado tiene derecho a una licencia con goce de remuneraciones correspondiente a 08 días calendarios por el deceso de padres, conyugue o hijos cuando se produjera en la provincia donde presta servicios, en caso el sepelio se produjera en provincias distintas al centro de trabajo, la licencia es por 15 días**";



Resolución Directoral

N° 2379 -2023-GRSM-DRE/UGEL-R

Que, según acta de nacimiento adjuntada al presente se evidencia que el fallecido posee el parentesco de madre-hijo, con el solicitante, conforme lo indica el numeral 5.10, literal 5.10.3 de la Resolución Viceministerial N°123-2021-MINEDU;

Que teniendo en cuenta el Acta de defunción, la madre del recurrente ha fallecido en el departamento de Amazonas, Distrito de Chachapoyas, Provincia de Chachapoyas, por lo que según el numeral 5.10, literal 5.10.1 de la Resolución Viceministerial 123-2021-MINEDU, corresponde otorgar (15) días, ya que el deceso se produjo en una provincia diferente a la que labora el servidor;

Que, con **INFORME N° 0126-2023-GRSM-DRE/UGEL-R/OA/G.RR.HH.-BP.**, de fecha 06.06.2023, el responsable de Bienestar Personal, informa que la solicitud de licencia del docente en mención es **PROCEDENTE**, ya que cuenta con los requisitos necesarios para solicitar la licencia con goce de remuneraciones por fallecimiento de Padre;

Que, con sello de proveído de fecha 07.06.2023, el responsable de Gestión de Recursos Humanos, **AUTORIZA** al responsable de Bienestar Personal, emitir la resolución de licencia con goce de remuneraciones por fallecimiento de padre;

A lo expuesto, teniendo en cuenta el análisis de los hechos, así mismo por las normas descritas en la presente y aplicables al caso e indicando la presunción de veracidad de los documentales presentados y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral Regional N° 0760-2022-GRSM/DRESM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER LICENCIA con Goce de Remuneración por Fallecimiento de Familiar Directo (Madre), al docente que labora en la Jurisdicción de la Unidad Ejecutora 306 Educación Rioja, conforme se detalla a continuación:

IDENTIFICACIÓN	LICENCIA		MOTIVO	TOTAL N° DÍAS	VIGENCIA
	UGEL	ESSALUD			
ABSALON ZABARBURU VILLACRES DNI N° 33430228 DIRECTOR ENCARGADO EN LA I.E. N° 00878	15	-	con Goce de Remuneración por FALLECIMIENTO DE FAMILIAR DIRECTO (MADRE)	15 días	09.05.2023 al 23.05.2023



Resolución Directoral

N° 2379 -2023-GRSM-DRE/UGEL-R

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Secretaria General de esta sede institucional cumpla con notificar la presente resolución a **ABSALON ZABARBURU VILLACRES**, en su domicilio real consignado y demás partes interesadas, observando el modo, forma y plazos previstos Texto Único Ordenado de la ley N°27444 "Ley De Procedimientos Administrativos General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. Y así como la publicación de la presente en la página institucional.



ARCHIVO
JABA/D-UGEL-R
MFVC/G-RR.HH.
ArchB.P.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - RIOJA

Mg. JUAN ATILANO BUSTAMANTE ASTOCHADO
DIRECTOR UGEL - RIOJA
CM. 1028108118